BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO



VISTO

La preocupación expuesta por los vecinos de la manzana delimitada por Avenida Francia, calle Vera Mujica, calle Junín y Pasaje Arenales, ante la publicación en un portal de internet de un proyecto urbanístico donde la misma aparece identificada como "zona de bares y restaurantes", desconociendo que en esa manzana existen 26 lotes habitados por familias que registran diferentes situaciones dominiales; y

CONSIDERANDO

Que si bien no se trata de una publicación oficial ni cita información pública, esta calificación preocupa a los vecinos involucrados;

Que aunque se registran situaciones diversas, en su mayor parte sus habitantes han adquirido oportunamente sus terrenos como beneficiarios del "Plan Arraigo", dependiente de la entonces Comisión de Tierras Fiscales Nacionales de la Presidencia de la Nación, y en el marco de la denominada "Urbanización Barrio Refinería";

Que, en estos casos, las viviendas han sido subsidiadas por el Servicio Público de la Vivienda, organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario;

Que el sector urbano donde está localizada la manzana de referencia está sometido en la actualidad a una profunda transformación, no sólo en términos funcionales sino, también, de políticas urbanas respecto del uso de la costa;

Que estas transformaciones permiten presuponer que en el futuro existirá una fuerte presión inmobiliaria en el área y, por tanto, los vecinos demandan que el Municipio desmienta cualquier especulación que se pretenda instalar sobre esa manzana;

Que la Secretaria de Planeamiento declaró en Rosario 12, del 25 de septiembre del 2008, que "no va a haber perjudicados; a los diez propietarios que se deben reubicar se les va a pagar la valuación real, son familias sobre Avenida Francia, que va a ser ensanchada, pero también hay intrusos que deberán dejar las viviendas." En cuanto a

los vecinos incluidos en el Plan Arraigo sostiene que "Ellos no se van a mover del lugar.";

Que las situaciones de dominio en la citada manzana son diferentes, por lo cual no todos quedan comprendidos cuando la funcionaria se refiere sólo a los vecinos incluidos en el "Plan Arraigo";

Que, no obstante, los mismos sostienen que "...cuando visitaron a la Secretaria de Planeamiento "nos confirmó que este sector está sujeto a expropiación" (Rosario 12, 25 de septiembre de 2008);

Que las declaraciones son confusas porque involucra dos sectores distintos. El área que está sujeta a expropiación no se corresponde con la manzana en cuestión y ya cuenta una norma específica -Ordenanza Nº 8.297, sancionada por este Concejo Municipal el 14 de agosto de 2008- que define, entre otras cuestiones, en su artículo 3º cuáles son los lotes a expropiar para la realización de una Rambla Peatonal proyectada sobre la acera este de Avenida Francia y que en el punto 3.3. establece: "No se podrán ejecutar trabajos en aquellos terrenos que se encuentren con ocupantes sin título dominial y asentados sobre predios afectados al trazado urbano dispuesto por Ordenanza Nº 8.203/07, previo a dar una solución habitacional a los mismos."

Que la Ordenanza Nº 8.297 sólo involucra la manzana 376, gráficos 3 a 12 y 15 y nada dice de la que nos ocupa;

Que el Concejo Municipal no ha recibido ningún Mensaje del Departamento Ejecutivo ni tratado ninguna iniciativa legislativa que modifique la situación actual de la manzana delimitada por Avenida Francia, calle Vera Mujica, calle Junín y Pasaje Arenales;

Por lo anteriormente expuesto, los Concejales y Concejalas abajo firmantes, elevan para su tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo deberá informar, a través del área que corresponda, en un término que no supere los quince (15) días hábiles de aprobada la presente, si:

- 1. Existe algún proyecto o decisión de someter a expropiación específicamente la manzana de referencia.
- 2. Se han iniciado las gestiones vinculadas con las expropiaciones de los lotes identificados en la Ordenanza Nº 8.297, votada por este Cuerpo el 14 de agosto de 2008, y cuáles son las tasaciones oficiales para cada caso.
- 3. Se ha realizado un censo de los ocupantes sin título dominial y que se encuentren asentados sobre terrenos afectados al trazado urbano, en función de lo dispuesto por Ordenanza Nº 8.203/07, punto 3.3. del Artículo 3º y, en ese caso, que se remita al Concejo Municipal copia del mismo.
- 4. La información publicada por el portal de internet (Punto Biz) ha sido suministrada por el Municipio o se trata de un error informativo.

Artículo 2º: Comuníquese con sus considerandos. De forma